



#### **AVISO 0236**

Valledupar, 22 de Diciembre de 2022

Acto Administrativo a notificar: RESPUESTA RADICADO NO CES2022ER024699, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Sujeto a notificar JAIR ANTONIO HERNANDEZ

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **JAIR ANTONIO HERNANDEZ** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó la **RESPUESTA RADICADO NO CES2022ER024699, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022**". En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Miércoles**) 28 **Diciembre de 2022** 

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (22) de Diciembre de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (28) de Diciembre de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente.

YULY PAOLA VIGNA

Té¢nico – oficina jurídica SED





Doctor (a):

JAIR ANTONIO HERNANDEZ

Referencia: Citación - Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°., dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la Respuesta radicado No CES2022ER024699, de fecha 25 de Noviembre de 2022

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los articulo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día (15) Diciembre de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (21) de Diciembre de 2022, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente.

YULY PAÓLA VIGNA

Téchico- Oficina Jurídica SED



1/5000

Señor(a):

JAIR ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTERO

herkoanja3110@yahoo.com

Río de Oro - Cesar.

Asunto: Respuesta radicado No. CES2022ER024699.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, a través del cual presentó recurso de reposición, en subsidio de apelación contra la Resolución No. 010761 del 12 de Octubre de 2022, por la cual se le concedió vacaciones al señor JHONY ALEJANDRO CARVAJALINO RODRÍGUEZ, quien se desempeña como Celador en la Institución Educativa Alfonso López del municipio de Río de Oro, me permito informarle que:

Mediante Resolución No. 012824 del 24 de Noviembre de 2022, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 010761 del 12 de Octubre de 2022; por tanto, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, usted cuenta con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación para que comparezca a la diligencia de notificación personal, en la oficina de Atención al Ciudadano – SAC de esta Secretaría, transcurrido este término sin que haya podido realizarse dicha notificación, se procederá a efectuarla por aviso.

Se espera de esta forma haber atendido su petición.

Atentamente.

PAMELA MARÍA GARCÍA MENDOZA

Secretaria de Educación del Departamento del Cesar

Elaboró: Luz Caridis Guerrero García, Profesional Universitaria de Jurídica SED.\*\*\*

Revisó: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED.\*\*

Novembro Descriptor de Caracteria de Caracteri

Nombre carpeta archivo: Carpeta de correspondencia externa.



# RESOLUCIÓN No.

012824

DE 2 4 NOV 2022

## POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO

### LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de las facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

### **CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante Resolución No. 010761 del 12 de Octubre de 2022, proferida por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, se concedió vacaciones al señor JHONY ALEJANDRO CARVAJALINO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.469.399, quien se desempeña como Celador en la Institución Educativa Alfonso López del municipio de Río de Oro - Cesar, por el período comprendido entre el 01 de Febrero de 2020 al 31 de Enero de 2021.
- b. Que el señor CARVAJALINO RODRIGUEZ, a través de apoderado doctor JAIR ANTONIO HERNANDEZ QUINTERO, presentó oportunamente recurso de reposición en subsidio de apelación contra la Resolución No. 010761 del 12 de Octubre de 2022, ante la Secretaria de Educación Departamental, alegando que las vacaciones concedidas corresponden al período comprendido entre el 01 de Febrero de 2020 al 31 de Enero de 2021, el cual se encuentra causado por lo que debe ser reconocido en dinero y no en tiempo, como erróneamente lo hizo la entidad, ya que según las normas laborales las vacaciones deben concederse dentro del año siguiente a su causación, por lo que solicita revisar la aludida resolución y modificar el inciso D) en lo que concierne al período que debe ser del 01 de Febrero de 2021 al 31 de Enero de 2022; compensar las vacaciones acumuladas del período 2020 al 2021, la suspensión provisional y el aplazamiento de las vacaciones hasta tanto se resuelvan los recursos impetrados.
- c. Que la Administración Departamental, a través de la Secretaría de Educación, procede a resolver lo atinente al recurso de reposición impetrado, teniendo en cuenta que conforme a lo descrito en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por regla general, contra los actos administrativos definitivos, proceden los recurso de reposición ante el mismo funcionario y el recurso de apelación ante el inmediato superior administrativo o funcional, con el propósito de que cada uno lo aclare, la modifique, adicione o revoque. Igualmente, la misma norma señala que "no serán apelables las decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial".
- d. Que en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, se establecen las competencias de los departamentos, señalando, entre ellas, en el numeral 6.2.3.: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido", entre otras.
- e. Que el Gobernador del Departamento del Cesar, expidió el Decreto No. 000132 del 12 de Agosto de 2014, por medio del cual delega en el Secretario de Educación del Departamento del Cesar las competencias y funciones para administrar al personal Administrativo del Nivel Central y Descentralizado de la Secretaría, teniendo, entre otras, las facultades para conceder vacaciones, reconocimiento y pago de la prima vacacional, indemnización de vacaciones y suspensión de vacaciones por necesidad del servicio.
- f. Que, consultada la información en el área de Recursos Humanos de esta Secretaría, se pudo constatar que efectivamente al señor JHONY ALEJANDRO CARVAJALINO RODRIGUEZ, le fueron concedidas 15 días de vacaciones, a partir del 08 al 29 de Noviembre de la presente anualidad, debiendo reintegrarse el día 30 de los mismos mes y año, los cuales se encuentra disfrutando, situación que le fue comunicada al apoderado, quien presentó petición en el mismo sentido, radicada en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC con el No. CES2022ER21435 de fecha 27 de Septiembre de 2022, resuelta a través de oficio de fecha 19 de Octubre del año en curso, informándole que le habían sido concedida las vacaciones que corresponden del año 2020 al 2021, el período de disfrute y la fecha de pago.
- g. Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978, el pago o la compensación de las vacaciones procede en dos casos, a saber, que son: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; y, b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces; tal como le fue manifestado en el oficio del 19 de Octubre de 2022, que dio respuesta a la petición radicada.
- h. Que en comunicación sostenida con el señor JHONY ALEJANDRO CARVAJALINO RODRIGUEZ, se pudo constatar que se encuentra en el disfrute de sus vacaciones a partir del día 9 del presente mes y año, con lo que se evidencia la aceptación expresa de la decisión contenida en la Resolución No. 010761 del 12 de Octubre de 2022; y, además, las mismas le fueron canceladas con el salario del mes de Octubre (prima de vacaciones y bonificación por recreación), como se observa en su desprendible de pago; por tanto, habida cuenta, que su periodo de vacaciones no le ha sido suspendido por la primera causal señalada en el Decreto Ley 1045 de 1978, esto es la necesidad del servicio, es preciso informarle que sólo le queda pendiente por disfrutar el período de vacaciones por el año de servicio prestado entre el 01 de Febrero del 2021 al 31 de Enero del 2022.



RESOLUCIÓN No.

012824

DE

2 4 HOV 2022

# POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO

- Que considerando la competencia de los departamentos y por ende de los gobernadores para administrar las plantas de personal de los planteles educativos, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001; que dicha competencia, en el caso de esta entidad territorial, le fue delegada al Secretario(a) de Educación Departamental según el Decreto No. 000132 del 12 de Agosto de 2014, y, que de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las de decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial no son susceptibles de ser apeladas, no siendo factible, por ello, conferir la apelación solicitada.
- Que por los fundamentos fácticos y jurídicos relacionados anteriormente y considerando que se obró de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, no es procedente conceder el recurso de reposición en subsidio de apelación impetrado.
- k. Que en virtud de lo expuesto:

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 010761 del 12 de Octubre de 2022. proferida por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, por la cual se concedió vacaciones al señor JHONY ALEJANDRO CARVAJALINO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.469.399, quien se desempeña como Celador en la Institución Educativa Alfonso López del municipio de Río de Oro - Cesar, por el período comprendido entre el 01 de Febrero de 2020 al 31 de Enero de 2021

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución, conforme lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Oficina de Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, informando que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al área Administrativa y Financiera (Nómina y Personal), de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la cludad de Valledupar, Cesar, a los 2 4 NOV 2022

Church PAMELA MARÍA GARCÍA MENDOZA Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Luz Caridis Guerrero García, Profesional Universitaria Jurídica SED Revisó: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado Jurídica SED

Nombre carpeta archivo: Carpeta de Resoluciones